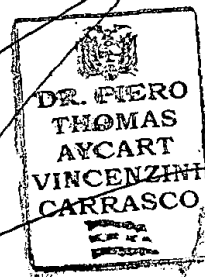


30 208

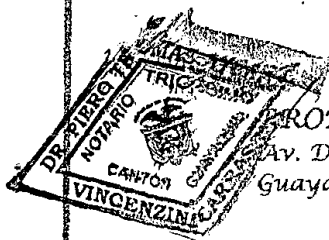
**REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODECO CIA. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**.- Está facultado además por expresas disposiciones estatutarias y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía celebrada el catorce de Agosto del dos mil quince, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Reactivación a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reactivación de la compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE**.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**.- Actúa además facultado por expresas disposiciones estatutarias y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía celebrada el catorce de Agosto del dos mil quince, para celebrar el presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a.) Por escritura pública otorgada en la ciudad de



Guayaquil, el diecinueve de Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la Compañía **PRODECO CIA. LTDA.** hoy **EN LIQUIDACIÓN**; b.) La compañía se encuentra Disuelta según Resolución número SC - INC - DNASD - SD - CATORCE - CERO CERO CERO UNO TRES UNO OCHO, dictada de oficio por la Intendencia de Compañías el siete de Marzo del dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de Julio del dos mil catorce; c.) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada el catorce de Agosto del dos mil quince, resolvió: **Uno)** Reactivar la Compañía; y **Dos)** Autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos estos antecedentes, el señor **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, reunida el día catorce de Agosto del dos mil quince, y en cumplimiento de lo acordado en ella declara que: **Uno.)** Queda **REACTIVADA** la Compañía, en virtud de haberse superado la causal que dio motivo para su disolución.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Presidente, señor **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**, declara bajo la gravedad del juramento que la compañía no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, y que tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.**- Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Socios a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de Presidente de la

EXP.
22408



PRODECO CIA LTDA.
Av. Democracia 106 y P. Menéndez G.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Abril 1 de 2011

Señor
XAVIER RIVADENEIRA AVELLÁN
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de **PRODECO CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la presente fecha. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

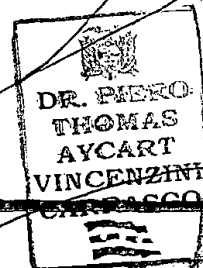
PRODECO CÍA. LTDA., se constituyó ante el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 19 de Noviembre de 1974; inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 23 de Enero de 1975..

Atentamente,

Sra. Ruth Meza Coronel
Secretaria Ad-hoc de la Sesión

RAZON: Acepto la reelección al cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **PRODECO CÍA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Soy de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No. 0900154329 y mi domicilio se encuentra en la Avenida Democracia 106 en la ciudad de Guayaquil.
Guayaquil, Abril 1 de 2011

Xavier Rivadeneira Avellán
C.C. 0900154329



NUMERO DE REPERTORIO: 18.667
FECHA DE REPERTORIO: 05/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **PRODECO CIA.**
LTDA., a favor de **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**,
a foja 32.345, Registro Mercantil número 6.322.-

ORDEN: 18667

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

S

REVISADO POR:

LS

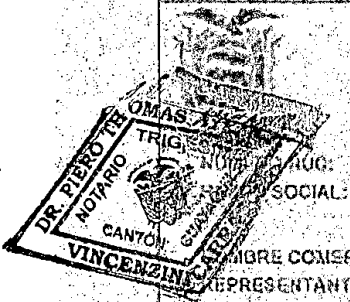


Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA


DR. EBERG
THOMAS
ASCART
VINCENZINI
CARRASCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país



0000001167001
PRODECO CALTICA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

RIVADENEIRA AVELLAN XAVIER ENRIQUE

OTROS

SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

SIN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

31/10/1931

FEC. SUSPENSIÓN DE VIGENCIA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/01/1975

FEC. ACTUALIZACIÓN:

23/08/1999

FEC. RENOVACIÓN FUNDACIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P. LUXURIA, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA ESTRUCTURAS, PIEDRA, ETC.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: CAJAVALLER Parroquia: TAITOUI Calle: AV DEMOCRACIA/Esquina 1001 Edificación: 1 PERSONAL Oficina: PO Valentin Domello 234104

DOMICILIO ESPECIAL

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTIQUES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIOINMOBILIARIA
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

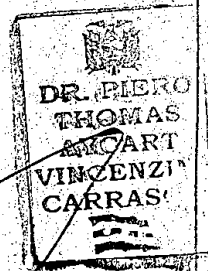
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

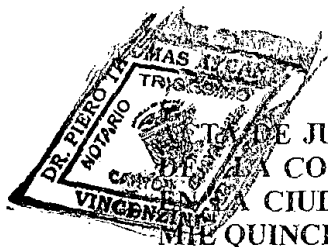
DIRECCIÓN

ZONA B GUAYAS

ABERTOS

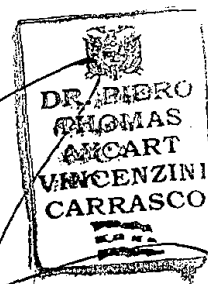
CERRADOS



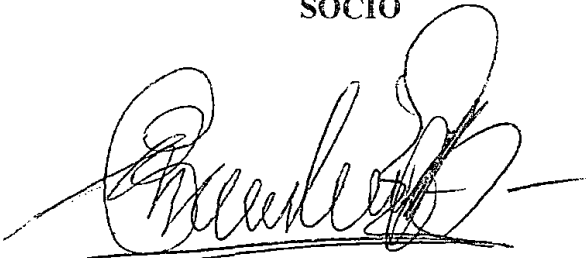


ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINQUE.

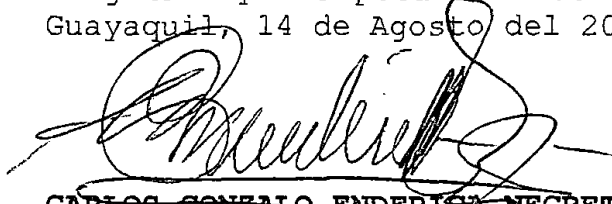
En la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de Agosto del 2015, a las 10h00, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en las oficinas ubicadas en Ave. de la Democracia, No. 106 y Ave. Pedro Menéndez Gilbert. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria de Socios. Se encuentran presentes los socios de la compañía a saber: **Xavier Enrique Rivadeneira Avellán**, propietario de 9.999 participaciones; y **Carlos Gonzalo Enderica Negrete**, propietario de 1 participación. Suman: 10.000 participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor de Cuatro Centavos de Dólar cada una (\$ 0.04). Asume la presidencia de la Junta a pedido de la sala, el señor **Xavier Enrique Rivadeneira Avellán**, y actúa como Secretario, el señor **Carlos Gonzalo Enderica Negrete**, quien procede a formar la lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden.- Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los Socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el Secretario declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conformes con los puntos a tratarse, que son: 1) Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía; y 2) Autorizar al Presidente, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. El Secretario de la Junta, señor **Carlos Gonzalo Enderica Negrete**, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: 1) Conocer y resolver sobre la Reactivación de la Compañía. La Junta General, procede al tratamiento del citado tema y el Presidente de la sesión manifiesta que la Compañía está disuelta por resolución de la Intendencia de Compañías, que sin embargo la Compañía no debe liquidarse, al punto que se ha superado la causal de disolución y propone a la sala que se pronuncie por declarar a la Compañía reactivada. Consecuentemente, la Junta General por unanimidad declara reactivada la Compañía; y 2) La Junta General pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, autorizando unánimemente al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública de reactivación. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Secretario levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

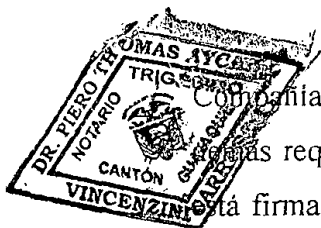



XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLÁN
PRESIDENTE DE LA SESIÓN
SOCIO


CARLOS GONZALO ENDERICA NEGRETE
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN
SOCIO

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía.-
Guayaquil, 14 de Agosto del 2015.-


CARLOS GONZALO ENDERICA NEGRETE
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN



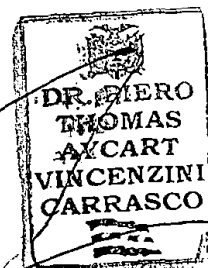
Compañía con el que legitimo mi personeria.- Cumpla usted señor Notario, con los requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada Juana Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y nombramiento de Presidente. Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

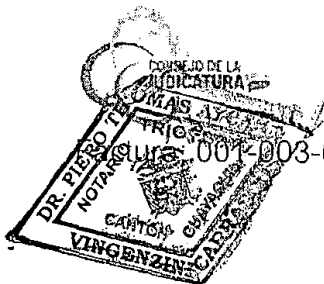
f.) **XAVIER ENRIQUE RIVADENEIRA AVELLAN**

C.C. 0900154329 C.V. Exento

p.) **PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**
PRESIDENTE

RUC: 0990209197001





20150901030P30208

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

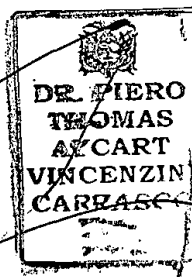
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P30208						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA AVELLAN XAVIER ENRIQUE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0900154329	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

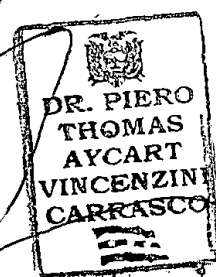
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **Escritura Pública de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 51.908
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003486, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 14 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **PRODECO CIA. LTDA.**, de fojas 95.349 a 95.365, Registro Mercantil número 4.686. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 51908



Guayaquil, 22 de octubre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 1262708

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
25 NOV 2015 14:20

Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

20

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003486

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0001318** del 07 de marzo del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **PRODECO CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **PRODECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el 03 de septiembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1129-M** de 11 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **PRODECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y; c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

14 SEP 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

NRA/ 9
Exp. 22408
T. # 34494-2015

